

Sesión décima extraordinaria celebrada por la Municipalidad del Cantón de Belén a las quince horas del día ocho de mayo de mil novecientos veintidos. Asistieron los Regidores propietarios, Dn Manuel Zumbado Zumbado y Dn Paulino Rodríguez Villalobos y el primer suplente don Fortunato Trejos Lolans. Leída la orden de citación que contiene los puntos de convocatoria legal y habiendo presidido el Regidor Zumbado, Se acordó:

Artículo I

Por cuanto Dn Zacarías Zumbado Loto convino en vender a un colón vara cuadrada la faja de terreno de su propiedad, que se le ofreció comprar para la ampliación de una de las calles centrales de esta villa, faja de terreno que según la medida practicada tiene una área de 167 m^2 y 0.96 d^2 , equivalentes a ochocientas cuarenta varas cuadradas y tres pies cuadrados, Se acuerda: Comprar la referida faja de terreno, autorizando al Jefe Político para que del fondo correspondiente gire al señor Zumbado Loto la suma de \$ 240³⁰, y obtenga la correspondiente constancia de venta.

Artículo II

Estando autorizado el Secretario de esta Corporación Dn Guillermo Villegas Loto, en el artículo III de la Sesión anterior, para cobrar a Dn Felipe J. Alvarado y Co. la cantidad de dinero que adeuda por el servicio de aguas de Río Segundo según el contrato firmado en julio del año mil novecientos dieciocho, y manifestando dicho señor Guillermo Villegas Loto que ya hizo el estudio histórico y legal de ese contrato, pero que el cobro a la compañía en referencia originará un litigio judicial que demanda fuertes gastos: honorarios legales de abogados que pasan de mil colones, afianzamiento de costas, un largo tiempo de tramitación judicial y la inseguridad de ganar el asunto. Que por lo dicho pide se modifiquen las condiciones en que se le ha confiado este asunto. Se acuerda: Darle amplias facultades para que haga el cobro a la compañía mencionada, en la forma que crea conveniente, haciéndole lesión de los derechos que

tiene esta Municipalidad sobre la cantidad, porque la de-
manda se establezca ahora; pero sin contribuir a ningun
gasto y sin responsabilidad de Cualquiera resultado del juicio,
el cual, en caso de que se establezca, queda todo a cargo
y responsabilidad del demandante. Asi mismo queda autorizado
el Sr. Guillermo Villegas Loto para proponer y firmar cual-
quiera nueva base de arreglo que asegure la renta de
cinuenta colones mensuales que debe seguir pagando la
Compañia, segun el aludido contrato. Se autoriza al Presidente
de esta Corporacion para que con las bases enunciadas firme
el respectivo contrato con el Sr. Villegas Loto.

Artículo III

Manifestando Sr. Guillermo Villegas Loto que para el caso
de demandar a la Compañia Felipe J. Alvarado, nombraria
como Abogado para que dirija el pleito al Licenciado Sr.
Jose Antonio Retana Saenz.

Artículo IV

Se acuerda: Auxiliar a Sr. Guillermo Villegas con la suma
de \$75.00 Setecientos colones, de los fondos del Centro y para
las primeras diligencias en el cobro a la Compañia de Al-
varado, suma que debe devolver el Sr. Villegas a la
indicacion que al respecto se le haga.

Artículo V

Para los efectos legales se deja aprobada y firmada esta
sesion. — El Pte Municipal,

G. Villegas Loto